

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convoca un curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en Cádiz.*

La Dirección General de Salud Pública, en colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, propone la convocatoria de un Curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa con contenido teórico-práctico, al efecto de ofertar al mundo de la salud laboral un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud y accesible al profesional de enfermería.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero (BOE del 23 de febrero de 1959), por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, el Decreto 1036/59, de 10 de junio (BOE del 22 de junio de 1959), por el que se reorganizan los servicios médicos de Empresa, el Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre (BOE del 18 de noviembre y 4 de diciembre de 1978), sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, y en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, Decreto 40/1984, de 29 de febrero, de asignación a la Consejería de Salud y Consumo de las competencias transferidas, y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Esta Dirección General resuelve convocar un curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas Generales.

1.1. Se convoca un curso regular de Enfermeras y Enfermeros de Empresa de trescientas horas lectivas, a celebrar en Cádiz.

La financiación del referido curso se realizará con cargo a la aplicación 17.02.11.226.06.31B del presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1996.

1.2. Las plazas que se convocan para este curso son treinta, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

1.3. Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

1.4. La documentación acreditativa necesaria para que sean valorados los méritos alegados por los aspirantes, será la que se especifica en el baremo que figura en el Anexo I.

1.5. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

1.6. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos, pero no será causa de exclusión del aspirante.

1.7. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

##### 2. Requisitos.

2.1. Será requisito común para todos los aspirantes, estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera.

2.2. Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española, que se acreditará con la presentación de copia compulsada del documento nacional de identidad.

2.3. El requisito establecido en la base 2.1, se acreditará mediante la presentación del título original o foto-

copia legalizada ante Notario o compulsada por los Servicios Oficiales de la Consejería de Salud o de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia.

2.4. Los requisitos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

##### 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en el curso se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3. Los aspirantes a la realización del curso deberán formular la oportuna solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud de Cádiz.

3.4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán directamente en la Delegación Provincial de Salud de Cádiz (C/ María Auxiliadora, núm. 2) o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz, publicará las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el plazo de treinta días hábiles.

3.7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Finalizado éste, serán excluidas en firme las solicitudes cuyos defectos no hayan sido subsanados.

##### 4. Comisión de Selección.

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Comisión de Selección, constituida al efecto en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.

4.2. La Comisión de Selección será presidida por el Jefe del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación, o persona en quien delegue, y estará integrada por cuatro Vocales: La Delegada Provincial de Salud de Cádiz o persona en quien delegue, un vocal designado por el Consejero de Salud, otro por el Director General de Coordinación, Docencia e Investigación y el cuarto designado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz. De ellos, dos serán Diplomados de Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Cada miembro de la comisión de selección tendrá un suplente.

4.3. La composición de la Comisión de Selección se regulará mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública y se publicará en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.

4.4. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. La Comisión de Selección se constituirá, previa convocatoria del Presidente y con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

4.6. La Comisión de Selección, a efectos de indemnizaciones por razón del servicio, tendrá la consideración de Tribunal de la categoría II, de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

#### 5. Proceso de Selección.

5.1. Si el número de solicitudes fuese inferior al de plazas disponibles, los aspirantes que cumplieren los requisitos establecidos en la base 2, quedarían automáticamente seleccionados para participar en el curso, continuando el proceso tal como se indica en la base 5.6.

5.2. Si el número de aspirantes fuese superior al de plazas disponibles, se reunirá la Comisión de Selección, la cual procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. En caso de posible empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo que figura en el Anexo I como «Méritos profesionales en Salud Laboral», y en caso de persistir el empate, el aspirante de mayor edad.

5.3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

5.4. La lista provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

5.5. Contra la lista provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección General de Salud Pública en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación. Estas reclamaciones se resolverán al publicarse las listas definitivas de admitidos al curso, mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública.

5.6. La Resolución de la Dirección General de Salud Pública, por la que se publica la lista definitiva, a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional, especificará los plazos para formalizar la matrícula, el lugar en que deberá abonarse el importe de la misma y la fecha de comienzo del curso, así como las reservas para casos de posibles vacantes, por orden de puntuación.

5.7. La Resolución que se cita en la base 5.6 se considera definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Dirección General de Salud Pública.

#### 6. Desarrollo del Curso.

6.1. El curso se desarrollará por medio de enseñanzas teóricas prácticas de trescientas horas y en las materias establecidas en el Anexo III.

6.2. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. Un número de faltas superior al 10% de las horas lectivas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

6.3. La Dirección General de Salud Pública y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a la que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- La Directora General, M.<sup>ª</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

### ANEXO I

#### Baremo de Méritos Académicos y Profesionales.

1. Méritos Académicos. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera. Calificación de la nota media global de cada curso.

Puntuación:

Sobresaliente con matrícula de honor: 2,00.

Sobresaliente: 1,00.

Notable: 0,50.

Si la certificación no especificara la nota media global de cada curso, se obtendrán según el siguiente cuadro:

#### ASIGNATURAS/AREA

#### CUADRO DE EQUIVALENCIAS NOTA/PUNTOS

Puntuación:

Sobresaliente con premio: 10,00.

Sobresaliente con matrícula de honor: 10,00.

Sobresaliente: 9,49.

Notable: 7,99.

Aprobado: 5,99.

Para la obtención de la nota media no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Moral Profesional, Deontología y Ética, Educación Física, Formación Política y Enseñanza del Hogar e Idiomas. Una vez obtenida la nota media por curso, según el cuadro anterior, se aplicará la valoración correspondiente de la calificación.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada, no siendo válido otro documento.

#### 2. Méritos profesionales en Salud Laboral.

2.1. Cursos de salud laboral: Sólo se valorarán los desarrollados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuela Nacional de Sanidad, Centros o Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Escuela Andaluza de Salud Pública, siempre que los cursos se refieran a temas de todas las áreas de Salud Laboral.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por Diploma o Certificado (especificando la duración total del Curso), con 0,20 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de dos puntos.

2.2. Trabajos científicos en Salud Laboral: Sólo se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como comunicaciones sobre salud laboral aceptadas y presentadas en Congresos. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos de salud laboral ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto, por trabajo publicado, a criterio de la Comisión de Selección, hasta un máximo de tres puntos.

2.3. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa como Diplomado de Enfermería-Ayudante Técnico Sanitario o pertenencia a la Escala de ATS-Visitadores de la Seguridad Social, Sistemas Autonómicos de Salud o del Instituto Social de la Marina o Funcionario de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, o en actividades de prevención en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional con carácter interino, eventual o contratado, que se desempeñen en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial de la Delegación Provincial de Salud, en la que conste de forma expresa los anteriores requisitos, o con la demostración de un vínculo laboral fehaciente (TC2, nómina oficial, etcétera) cuya validez se determinará por la Comisión de Selección.

Se valorará con 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de cuatro puntos.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**

**ANEXO II**

**SOLICITUD**

DEL CURSO REGULAR EN \_\_\_\_\_ PARA LA FORMACIÓN DE ENFERMEROS/AS DE EMPRESA

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DNI O PASAPORTE		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	TELÉFONO
<input type="checkbox"/> DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	<input type="checkbox"/> AYUDANTE TÉCNICO SANITARIA	<input type="checkbox"/> PRACTICANTE	<input type="checkbox"/> ENFERMERA

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en enfermería/ayudante técnico sanitario/practicante/enfermera. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la certificación académica. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los méritos profesionales.

<b>3 AUTOBAREMACIÓN</b>																																														
<table border="0"> <tr> <td><b>3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Calificación de la nota media global de cada curso)</b></td> <td><b>COMPROBACIÓN</b></td> </tr> <tr> <td> <table border="0"> <tr> <td>3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor</td> <td>2,00</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.1.2 - Sobresaliente</td> <td>1,00</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.1.3 - Notable</td> <td>0,50</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> </table> </td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>3.2 MÉRITOS PROFESIONALES EN SALUD LABORAL</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td> <table border="0"> <tr> <td>3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral</td> <td>0 a 2</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral</td> <td>0 a 3</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral</td> <td>0 a 4</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> </table> </td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN <input type="text"/></td> <td>TOTAL PUNTOS <input type="text"/></td> </tr> </table>	<b>3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Calificación de la nota media global de cada curso)</b>	<b>COMPROBACIÓN</b>	<table border="0"> <tr> <td>3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor</td> <td>2,00</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.1.2 - Sobresaliente</td> <td>1,00</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.1.3 - Notable</td> <td>0,50</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> </table>	3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor	2,00	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS	3.1.2 - Sobresaliente	1,00	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS	3.1.3 - Notable	0,50	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS		<b>3.2 MÉRITOS PROFESIONALES EN SALUD LABORAL</b>		<table border="0"> <tr> <td>3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral</td> <td>0 a 2</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral</td> <td>0 a 3</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral</td> <td>0 a 4</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> </table>	3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral	0 a 2	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS	3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral	0 a 3	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS	3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral	0 a 4	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS		TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN <input type="text"/>	TOTAL PUNTOS <input type="text"/>
<b>3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Calificación de la nota media global de cada curso)</b>	<b>COMPROBACIÓN</b>																																													
<table border="0"> <tr> <td>3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor</td> <td>2,00</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.1.2 - Sobresaliente</td> <td>1,00</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.1.3 - Notable</td> <td>0,50</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> </table>	3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor	2,00	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS	3.1.2 - Sobresaliente	1,00	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS	3.1.3 - Notable	0,50	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS																												
3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor	2,00	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS																																									
3.1.2 - Sobresaliente	1,00	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS																																									
3.1.3 - Notable	0,50	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS																																									
<b>3.2 MÉRITOS PROFESIONALES EN SALUD LABORAL</b>																																														
<table border="0"> <tr> <td>3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral</td> <td>0 a 2</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral</td> <td>0 a 3</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral</td> <td>0 a 4</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> <td><input type="text"/></td> <td>PUNTOS</td> </tr> </table>	3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral	0 a 2	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS	3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral	0 a 3	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS	3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral	0 a 4	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS																												
3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral	0 a 2	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS																																									
3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral	0 a 3	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS																																									
3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral	0 a 4	<input type="text"/>	PUNTOS	<input type="text"/>	PUNTOS																																									
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN <input type="text"/>	TOTAL PUNTOS <input type="text"/>																																													

<b>4 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de ..... de ..... de ..... de la Consejería de Salud por la que se convoca un curso regular para la formación de enfermeras/os de empresa en .....</p> <p><b>SOLICITO:</b> tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la comisión de selección para que se me conceda el mencionado curso.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: .....</p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL

## ANEXO III

## TEMARIO DEL CURSO

## I. Salud pública aplicada al medio laboral:

Salud pública y salud laboral.  
Atención Primaria.  
Estadística.  
Epidemiología.

## II. El medio laboral como factor de riesgo:

Seguridad del trabajo.  
Higiene del trabajo.  
Ergonomía.  
Mapa de riesgos y daños.  
Riesgos físicos, químicos, biológicos y psicosociales.  
Análisis puesto de trabajo.

## III. Patologías relacionadas con la actividad laboral:

Fisiología del trabajo.  
Psicología del trabajo.  
Principales patologías laborales.  
Incapacidad laboral.  
Enfermedades profesionales.

## IV. Normativa en salud laboral. Organización, Estructura y Funciones:

Normativa y actividades del Servicio Médico de Empresa.  
Coordinación con otras estructuras.  
Atención directa de enfermería en el medio laboral.  
Normativa nacional e internacional vigente en salud laboral.  
Derecho laboral.  
Estructuras implicadas en salud laboral.

## V. Métodos de intervención para la prevención en el marco de los servicios de salud laboral:

Educación sanitaria en el medio laboral.  
Rehabilitación y readaptación laboral.  
Prevención postural y cinética.  
Promoción de salud en el medio laboral.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 22 de abril de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para seis unidades de Educación Primaria al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora de Loreto II de Sevilla, así como cambio de denominación del mismo.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María López de Haro, en su calidad de representante de la Congregación «Instituto de la Bienaventurada Virgen María», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora de Loreto II», con domicilio en C/ Manuel Vallejo núm. 6 de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Primaria y cambio de denominación del Centro por el de «Nuestra Señora de Loreto».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 41009524, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares por Orden de 12 de diciembre de 1995 (BOJA del 20 de enero de 1996).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Instituto de la Bienaventurada Virgen María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de denominación actual del Centro Privado «Nuestra Señora de Loreto II» por el de «Nuestra Señora de Loreto» y la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares a dicho Centro Docente, con domicilio en C/ Manuel Vallejo núm. 6 de Sevilla; quedando con la configuración definitiva que a continuación se especifica:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Nuestra Señora de Loreto.

Código de Centro: 41009524.

Domicilio: Manuel Vallejo núm. 6.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria par 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Nuestra Señora de Loreto.

Código de Centro: 41009524.

Domicilio: Manuel Vallejo núm. 6.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Instituto de la Bienaventurada Virgen María.